



Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO

Demandante: SERVICIOS FARMACÉUTICOS SERFAR LTDA

Demandada: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S

Radicación: 44001310300220190004700

En atención a la documentación allegada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribí, contentiva de las diligencias realizadas con ocasión al despacho 003 de 2022, librado por esta dependencia judicial en el que se evidencia el cual fu devuelto sin diligenciar informándose que las partes y la secuestro no comparecieron el día y la hora designados para llevar a cabo las diligencias ordenadas, agréguese el mismo al expediente.

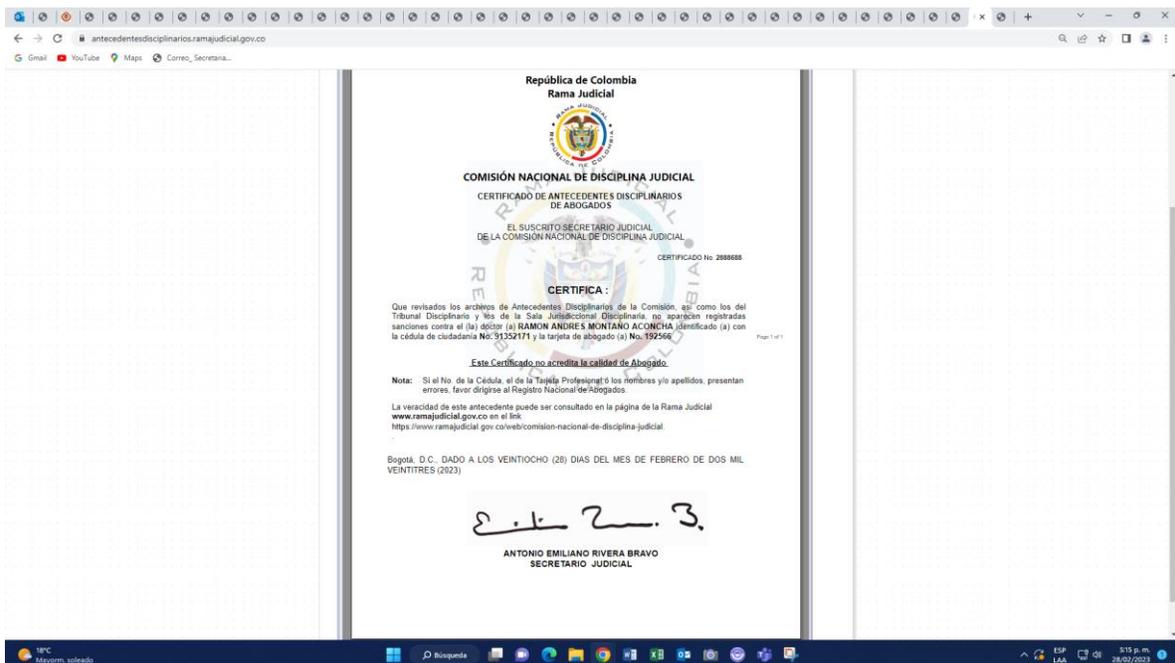
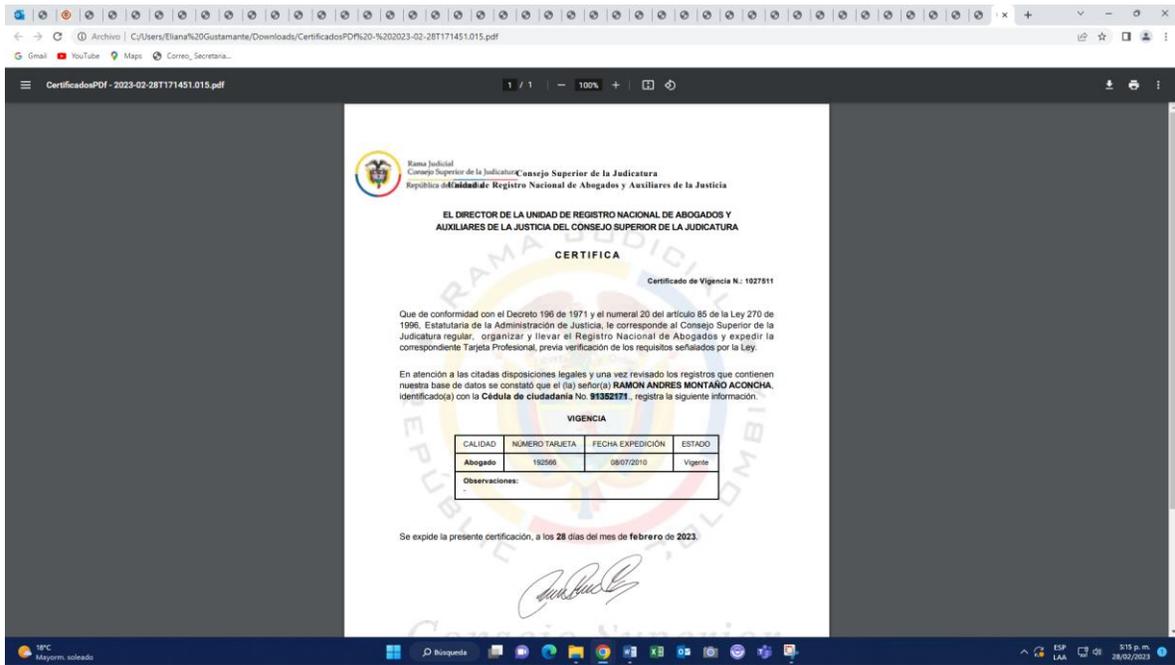
De otra parte, como quiera que por parte de la oficina de apoyo judicial de esta circulo judicial, se remitió lista de auxiliares de la justicia actualizada, en la que se evidencia que la secuestre designada por esta agencia judicial para las diligencias comisionadas mediante autos del 11 de junio de 2021 y 27 de enero de 2022, MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, ya no figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, este despacho la releva del cargo en atención a lo dispuesto en el artículo 50 del CGP.

Por lo anterior, se designa como secuestre al señor JORGE MARIO MERCADO VEGAS, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá aceptar el nombramiento ante el comisionado.

Comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal De Riohacha, al Juzgado Promiscuo Municipal De Barrancas, al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Maicao.

Así mismo, como quiera que a la fecha no se tiene información respecto de que a juzgado correspondió el despacho comisorio N° 0014 del 2021, requiérase a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Juan del Cesar La Guajira, para que informen a que despacho le correspondió el mismo y comuníquesele al comisionado lo aquí decidido.

De otra parte de conformidad con el poder allegado por la ejecutada reconózcase personería como apoderado de dicha parte al Dr. RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA, identificado con C.C. No. 91.352.171 y portador de la T.P. No. 192.566 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines en que fue conferido el mandato.



Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cacec73d272122fa082b3a8dc5097161918eba409a3532a85a5dbffa1a0f8e**

Documento generado en 28/02/2023 05:22:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**